

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción 0,50 pta
Id. particulares, id. id. id. 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

SANIDAD

CIRCULAR

Por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 15 del actual, se ha publicado la Real orden que á continuación se inserta, y que aparece en la Gaceta del 18 del mismo:

«Excelentísimo señor: Al objeto de conservar en toda su pureza las aguas del Lozoya, de que se surte principalmente esta Corte, y sin perjuicio de las disposiciones que se tomen, una vez recogidos los datos que se interesan de V. E. por Real orden de 12 del corriente, dictada á virtud de instancia dirigida á este Ministerio por la Comisaría regia del Canal de Isabel II,

S. M. el Rey (q. D. g.), como medida de urgencia y para evitar la contaminación de las aguas con gérmenes patógenos que en ellas encuentren vehículo á propósito, se ha servido disponer que V. E. se dirija á los Alcaldes de los pueblos próximos al río para que, por los funcionarios á sus órdenes y por cuantos medios estén á su alcance, eviten que se arrojen al Lozoya productos, como residuos de industrias, materias fecales y toda clase de detritus, animales muertos ó restos de ellos que puedan impurificar el agua, así como también que prohiban enérgicamente que se bañen personas ó animales y se laven ropas, tanto en el río como en charcas ó manantiales que con él comuniquen.

Al efecto, debe exigir V. E. á los dichos Alcaldes el cumplimiento de la Real or-

den de 6 de Octubre de 1908, en su apartado 4.º, y la de 27 de Abril de 1909, dando á la Guardia civil las órdenes más severas para que vigile el curso del río Lozoya é impida con toda energía cuanto se deja expuesto.

De Real orden, etc.—Madrid, 15 de Julio de 1911.—Barroso.—Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.»

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los señores Alcaldes de la provincia, y en particular de los pueblos próximos al río Lozoya, por los que deberá ordenarse la más escrupulosa vigilancia, á fin de que no puedan contaminarse por ningún motivo las aguas del mencionado río, como se previene en la preinserta Real orden. Madrid, 19 de Julio 1911.—El Gobernador interino, Antonio Cembrano.

Diputación provincial

Sesión de 13 de Mayo de 1911.

Abierta la sesión á las once y cincuenta minutos, bajo la presidencia del Excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los Sres. Díaz Agero (Presidente), Borrega (Diputado Secretario), López Olías (idem ídem), Asensio, Baños, Benito Moreno, Caballero, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Freire, García Fernández, Garvia, Goitia, Largo Caballero, Larroca, Leyva, Conde de Limpias, Matesanz, Montoya, Pérez Magnín, Prida, Vizconde de San Javier, Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra y Vera, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Despacho ordinario.

El Sr. Largo Caballero ruega á la Presidencia le manifieste si puede hacer ahora una pregunta.

El señor Presidente dice que, según el Reglamento, la hora de preguntas es después de terminadas las dos señaladas para el orden del día.

El Sr. Largo Caballero solicita que se le reserve el uso de la palabra para después.

La Diputación queda enterada de haberse constituido las Comisiones de Hacienda, Gobierno interior, Beneficencia,

Gobernación y Fomento, en la siguiente forma:

Comisión de Hacienda.

Presidente, D. Andrés de Goitia.
Vicepresidente, D. Julio Freire.
Secretario, D. Rafael Heredia.
Representante de la Comisión en la de Personal, Don Demetrio Borrallo.

Comisión de Gobierno interior.

Representante en la Comisión de Personal, D. Eduardo Montero.
Visitador del Personal, D. Gabriel López Olías.

Comisión de Beneficencia.

Presidente, D. Eduardo García Fernández.
Vicepresidente, D. Francisco Largo Caballero.
Secretario, D. Eduardo Mendaro.

Visitadores.

Del Hospital provincial, D. Julio Freire y D. Daniel Borrega.
Del Hospital de San Juan de Dios, Don Alfonso Cernuda.
Del Hospicio, Don Aquilino Asensio y D. Juan Leyva.
De la Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad, D. Alfonso Senra y Don Luis Sanz Matamoros.

Del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, D. Demetrio Borrallo y Don Eduardo Mendaro.

De la Plaza de Toros, D. Mariano Matesanz y señor Vizconde de San Javier.

Representante de la Diputación en subastas de servicios provinciales, D. Aquilino Asensio.

Representante en la Comisión de Personal, D. Alfonso Cernuda.

Comisión de Gobernación.

Presidente, D. Gabriel López Olías.
Secretario, D. Eduardo Mendaro.
Representante en la de Personal, Don Angel Pérez Magnín.

Comisión de Fomento.

Presidente, D. José Garvia.
Secretario, D. Angel Arroyo.
Visitador de Carreteras, D. Aquilino Asensio.

Representante en la de Personal, Don Manuel Vera.

Se da cuenta de una comunicación del señor Conde de Limpias manifestando que no puede atender debidamente el cargo de Vocal de la Comisión de Hacienda,

por desempeñar como Vicepresidente de la Diputación el de Presidente de la Comisión de Personal y pertenecer á la de Gobierno interior, y por ello se ve en el caso de presentar la renuncia de aquél, pues con arreglo al artículo 37 habrá de ejercer la presidencia de la misma, cuyas muchas ocupaciones no tendrá tiempo suficiente para desempeñarlas con el celo debido.

La Diputación, estimando fundada la renuncia del señor Conde de Limpias, acordó admitirla, y á propuesta del señor Senra se concedió un voto de confianza al señor Diputado que en sustitución de aquél ha de formar parte de la Comisión de Hacienda.

Se da cuenta de un informe de la Sección de Beneficencia proponiendo solicitar autorización de la Superioridad para exceptuar de las formalidades de subasta el suministro de pan á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por haber quedado desiertas las dos subastas celebradas.

El señor Presidente manifiesta que se trata de un asunto reglamentario, y por exceder la cuantía del suministro de 2.000 pesetas, se necesita el trámite previo de solicitar la excepción de subasta.

El Sr. Largo Caballero estima que aunque sea reglamentario el asunto debía constar en el orden del día, pues para algunos señores Diputados que lo ignoran será una sorpresa que se acuerde la excepción de subasta.

El señor Presidente dice que, por costumbre y acuerdo de la Diputación, este y otros asuntos análogos de trámite se someten á la Diputación en el despacho ordinario, y así hay necesidad de hacerlo, mientras otra no sea la voluntad de la Diputación.

El Sr. Largo Caballero respeta los acuerdos de la Diputación sobre el particular; pero le parece que el Reglamento es terminante, y en su virtud, nulos los acuerdos que se adopten en asuntos que no figuren en el orden del día.

El señor Presidente manifiesta que hay asuntos que la urgencia con que deben ser tramitados impide enviarlos á las respectivas Comisiones, ya que éstas tardan en reunirse y el aplazamiento en la resolución perjudicaría los intereses de la provincia. Esta, sin duda, fué la razón que

obligó á adoptar el acuerdo de traer estos asuntos en el despacho ordinario; pero si la Diputación entiende que deben figurar en el orden del día, no tiene ningún inconveniente en que se suprima el despacho ordinario.

El Sr. Largo Caballero agradece las explicaciones dadas; pero cree que en casos urgentísimos y todos conformes, de común acuerdo, se puede hacer así. Desconoce, en cuanto al asunto de que se trata, si es ó no urgente la excepción de subasta que se solicita, y por eso, para lo sucesivo, si es posible, cree conveniente que en el orden del día figuren los asuntos que hayan de tratarse en la Diputación.

El señor Presidente, aunque reconoce que esto puede retrasar el despacho de algunos asuntos, ofrece hacer figurar en el orden del día los asuntos todos que hayan de ser conocidos por la Diputación.

El Sr. Senra entiende que pueden armonizarse los deseos del Sr. Largo Caballero y lo dicho por el señor Presidente, haciendo figurar en la hoja que se reparte á los señores Diputados los asuntos del despacho ordinario, sin hacerlos pasar á las Comisiones, pero insertando los epígrafes en el orden del día.

El señor Presidente reitera su propósito de hacer figurar todos los asuntos en el orden de día; pero advierte que hay muchos asuntos que por ser urgentes y venir á la Diputación después de impresa la hoja ó momentos antes de comenzar la sesión, no es posible que figuren en aquélla.

Seguidamente, y con el voto en contra del Sr. Prida, se acordó solicitar autorización para contratar sin subasta el suministro de pan á los Establecimientos provinciales, por haber resultado desiertas las dos celebradas.

ORDEN DEL DÍA

Se da cuenta de la Memoria y relación de los acuerdos adoptados por esta Comisión en el período comprendido desde 30 de Enero á 30 de Abril últimos.

El Sr. Senra pide quede sobre la mesa y se imprima y reparta á todos los señores Diputados.

El señor Presidente manifiesta que eso mismo iba á proponer, por ser la costumbre seguida en períodos anteriores.

El Sr. Fernández Morales entiende que en la práctica se ha visto que esto no da buen resultado, y por eso opina se debe volver al procedimiento anterior de enviar todos los asuntos de la Comisión provincial á las respectivas Comisiones, porque de esta manera se estudiarían los asuntos y no se sancionarían todos á la vez, como últimamente se ha venido haciendo.

El Sr. Pérez Magnán se declara conforme con la teoría del Sr. Fernández Morales, porque se ha visto que el imprimir la Memoria no significa más que un gasto, mientras que enviando los asuntos á las Comisiones respectivas se estudian mejor y no se da el caso de aprobar todos los asuntos en montón.

El Sr. Fernández de la Vega entiende que el llevar los asuntos de la Comisión provincial á las respectivas Comisiones sería depresivo para aquélla.

El Sr. Pérez Magnán dice que ambos procedimientos se han seguido y nunca se ha sentido molestia la Comisión provincial; que no ha hecho más que exponer su opinión favorable á la idea del se-

ñor Fernández Morales, y que, después de oídas unas y otras opiniones, la Diputación es soberana para acordar lo más conveniente.

El Sr. Senra manifiesta que su petición la ha hecho porque tenía el propósito de estudiar los asuntos con todo el detenimiento que merecen; que le es indiferente se adopte uno ú otro criterio, aunque le parece mejor el de imprimir la Memoria, porque el otro es molesto y más lento, aparte de que no perteneciendo á todas las Comisiones no podrían enterarse de todos los asuntos.

El Sr. Fernández Morales entiende que la Comisión provincial no debe molestar-se porque se siga el criterio que él ha expuesto y considera mejor para el conocimiento de los asuntos.

El Sr. Fernández de la Vega opina que no se debe hacer á la Comisión provincial de peor condición que á las demás; que sería de muy mal efecto que los asuntos tratados por aquélla pasasen á las respectivas Comisiones, porque lo menos que se puede suponer es que resuelve con tanto acierto como las demás, y que cuantos asuntos tiene que ratificar la Diputación vienen á ésta, pero no á las Comisiones.

Termina advirtiendo que hace esta defensa de la Comisión por lo mismo que no ha pertenecido á ella, pues en este caso hubiera omitido sus observaciones.

El Sr. Montoya muéstrase conforme con las manifestaciones del Sr. Fernández de la Vega, entendiendo que los acuerdos de la Comisión provincial no pueden pasar á las Comisiones respectivas, á no ser que se revoquen los distintos acuerdos adoptados por la Diputación, sino que tienen que pasar á la Diputación en pleno para su ratificación, por cuyo motivo debe imprimirse la Memoria y repartirla como en años anteriores.

Acuerda la Corporación que se imprima y se reparta á los señores Diputados la Memoria de la Comisión provincial.

Se aprueban los siguientes dictámenes:

Proponiendo la admisión definitiva en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Mercedes Castro, Eugenia Costa García y Juana María Martín Bonloño, por reunir los requisitos reglamentarios.

Idem íd. en el Hospicio de los niños Rafael y Gabriel García y García y Mariano Riesgo y Malas-Echevarría, por reunir los requisitos reglamentarios.

Distribución de fondos para el mes de Junio próximo.

Se da cuenta del dictamen proponiendo:

Que con cargo al capítulo de «Imprevistos» se libren 1.000 pesetas para material del Gobierno civil.

El Sr. Benito Moreno recuerda que en otra ocasión se opuso á que se concediera determinada cantidad al Gobierno civil, y como no quiere ser inconsecuente, pide á la Comisión de Hacienda explique el destino de la cantidad que se pide.

El señor Presidente dice que la cantidad propuesta está destinada á los gastos originados por la Sección de Cuentas, instalada en el Gobierno civil, y que no viene suficientemente dotada en el presupuesto; tratándose, por tanto, de asunto completamente distinto del recordado por el Sr. Benito Moreno, pues entonces se trataba de una cantidad destinada á mobiliario del edificio del Gobierno civil.

Añade que la cantidad propuesta en el dictamen es la que se viene librando todos los años, y que se trata de una canti-

dad verdaderamente insignificante, comparada con las que otras Diputaciones abonan á los Gobiernos civiles respectivos.

El Sr. Benito Moreno declara que le satisfacen las manifestaciones del señor Presidente, según las cuales se destina una cantidad á material de la Sección de Cuentas; pero pide quede sobre la mesa, para que todos puedan enterarse de qué clase de gasto se trata, y para votarlo luego, si está debidamente justificado.

El señor Presidente dice que se ha recibido una comunicación del Gobierno civil solicitando de la Diputación provincial, como en otras ocasiones, que se libre 1.000 pesetas para los gastos de material. Recuerda que hay disposiciones legales recomendando á las Diputaciones que, siempre que fuera necesario, destinen á los Gobiernos civiles las cantidades necesarias, y añade que, en este caso, resulta una economía para la Diputación, puesto que no tiene que pagar el alquiler de la casa para la Sección de Cuentas, toda vez que está instalada en el Gobierno civil, y termina rogando que el que no esté conforme emita su voto en contra, puesto que no puede quedar sobre la mesa habiendo empezado ya la discusión del asunto.

El Sr. Benito Moreno recuerda que, en la sesión inaugural, habló el Gobernador civil de que la Diputación tiene cargas que no debía tener, por cuyo motivo, entiende que no se debe votar una cantidad que no es para la Diputación ni en beneficio suyo, sino que, según el epígrafe, es para el material del Gobierno civil. Termina diciendo que si es para la Sección de Cuentas, no tiene nada que objetar; pero en caso contrario, insiste quede sobre la mesa.

El Sr. Prida declara su disconformidad con las manifestaciones de la Presidencia y ruega á ésta que, si existe precedente, deje el asunto sobre la mesa para estudiarlo.

El Sr. Freire, en nombre de la Comisión de Hacienda, manifiesta que propone la concesión de las 1.000 pesetas solicitadas por el Gobierno civil, en atención á que, por haberse trasladado la Sección de Cuentas al Gobierno civil, la Diputación se ahorra las 1.500 pesetas que antes pagaba de alquiler por la casa que ocupaba la referida Sección y los demás gastos de material, que en total pueden hacer subir el ahorro á 3.000 pesetas.

Añade que esto viene sucediendo desde hace dos ó tres años; que en compensación á este beneficio se concedieron 5.000 pesetas á este Gobierno civil que solicitó para mobiliario; que el año pasado se concedieron 998 pesetas, ó sea la diferencia que existía entre el gasto que antes tenía la Diputación por alquiler y luz, y lo que se economizaba y que ahora pide 1.000 pesetas, cantidad que en muy poco se diferencia y por eso no merece ser discutida.

El Sr. Prida llama la atención sobre el hecho de que la Diputación pagaba de alquiler por una casa 1.500 pesetas, y como recompensa por el ahorro que le proporcionaba el Gobierno civil al facilitar local para la Sección de Cuentas se le concedieron 5.000

El señor Presidente advierte que cuando la Diputación concedió aquellas 5.000 pesetas, no tuvo en cuenta nada de esto, por ser cosa distinta. Era para mobiliario del Gobierno civil; ya que este Centro no tenía presupuesto para adquirirlo, y

al pedirlo á la Diputación, ésta lo concedió, como se hace multitud de veces en otras Diputaciones. Respecto á que el asunto quede sobre la mesa, dice que se dará lectura del art. 69 del Reglamento. (Continúa.)

JUNTA PROVINCIAL DEL Censo electoral de Madrid

Relación de Adjuntos y Suplentes designados por la Junta municipal del Censo para formar las Mesas electorales del distrito y secciones que se detallan, y que se publica cumpliendo lo dispuesto en la circular de la Excelentísima Junta Central del Censo, fecha 19 de Abril de 1910.

Término municipal de Madrid.

DISTRITO DEL CENTRO

Sección 1.ª

Adjuntos: Don Jaime Martí y Don Rafael Marqués.

Suplentes: Don Camilo López y Don Francisco López.

Sección 2.ª

Adjuntos: Don Antonio Preciado y Don Hermenegildo Pons.

Suplentes: Don Pedro G. de Edifo y Don Alfonso Godino.

Sección 3.ª

Adjuntos: Don Isidro Waliarrio y Don Nicolás Martínez.

Suplentes: D. Federico Esteve y Don Julián Espinosa.

Sección 4.ª

Adjuntos: Don Pedro Medina y Don Manuel Martínez.

Suplentes: Don Jesús López y Don Antonio Listero.

Sección 5.ª

Adjuntos: Don Eduardo Santana y Don Mariano Tejero.

Suplentes: Don Manuel Franco y Don Valentín Fernández.

Sección 6.ª

Adjuntos: Don Eugenio Martín y Don Alvaro Martín.

Suplentes: Don Juan López y Don José López.

Sección 7.ª

Adjuntos: Don José Manzanares y Don Vicente Marón.

Suplentes: Don Alfonso López Dóriga y Don José María López.

Sección 8.ª

Adjuntos: Don Jorge Martí y Don Benito Martínez.

Suplentes: Don Francisco López y Don Juan López.

Sección 9.ª

Adjuntos: Don Mateo Moro y Don Emilio Martí.

Suplentes: Don Ramón Alvarez y Don José Aristizábal.

Sección 10.

Adjuntos: Don Miguel Martínez y Don Pedro Martínez.

Suplentes: Don Benito de Lariz y Don Matías López.

Sección 11.

Adjuntos: Don Casildo Martínez y Don Celestino Martínez.

Suplentes: Don José María Linajorroso y Don Pedro López.

Sección 12.

Adjuntos: Don Ruperto Martínez y Don Feliciano Mañero.

Suplentes: Don Manuel López Belón y Don Manuel López Fernández.

Sección 13.

Adjuntos: Don Francisco Ruiz de Velasco y Don Fernando Ruiz.

Suplentes: Don Eulogio Díez y Don Eustasio Conti.

Sección 14.

Adjuntos: Don Domingo Martínez y Don Carmelo Martínez.

Suplentes: Don Patricio López y Don Félix López.

Sección 15.

Adjuntos: Don Angel Romero y Don Ramón de Lucas.

Suplentes: Don José García y Don Julián Jiménez.

Sección 16.

Adjuntos: Don Francisco Rey y Don Juan Redondo.

Suplentes: Don Vicente González y Don Miguel de Robles.

Sección 17.

Adjuntos: Don José Martínez y Don Cándido Martínez.

Suplentes: Don Jenaro López y Don Lucio López.

Sección 18.

Adjuntos: Don Pedro Torres y Don Juan Martínez.

Suplentes: Don Eduardo Gómez y Don Emeterio Llorente.

Sección 19.

Adjuntos: Don Eugenio Márquez y Don Joaquín Martín.

Suplentes: Don Crisanto Lillo y Don Lope Ballino.

Sección 20.

Adjuntos: Don Luis Martín y Don Raimundo Martín.

Suplentes: Don Modesto Fernández y Don Ricardo Hernández.

Sección 21.

Adjuntos: Don Julián Martínez y Don Hipólito Martínez.

Suplentes: Don José López y Don Manuel Lorente.

Sección 22.

Adjuntos: Don Manuel Bueno y Don Antolín Bueno.

Suplentes: Don Angel Angulo y Don Arturo Balaguer.

Sección 23.

Adjuntos: Don Manuel Mac-Crolián y Don Ernesto Maenzo.

Suplentes: Don Francisco Bilbao y Don José López.

Sección 24.

Adjuntos: Don Justo Martín y Don Santiago Martínez.

Suplentes: Don Alejandro Lorca y Don José López.

DISTRITO DE BUENAVISTA

Sección 1.^a

Adjuntos: Don Emilio Rivera y Don Antonio Portuondo.

Suplentes: Don Bernardo Gómez y Don Francisco Gil.

Sección 2.^a

Adjuntos: Don Antonio Martín Oliva y Don Antonio Martín.

Suplentes: Don José Loño y Don Benigno López.

Sección 3.^a

Adjuntos: Don Secundino Martínez y Don Alejandro Martínez.

Suplentes: Don Alfredo Infante y Don Emilio López.

Sección 4.^a

Adjuntos: Don Félix Martínez y Don Epifanio Martínez.

Suplentes: Don Regino López y Don Rafael López.

Sección 5.^a

Adjuntos: Don Jaime Montegui y Don Matías Margarito.

Suplentes: Don Francisco Liberinae y Don Matías López.

Sección 6.^a

Adjuntos: Don Francisco Martínez y Don Daniel Martínez.

Suplentes: Don Ramón López y Don Rafael Lorente.

Sección 7.^a

Adjuntos: Don Victoriano Mata y Don Miguel Martínez.

Suplentes: Don Manuel Lobo y Don José Lara.

Sección 8.^a

Adjuntos: Don Vicente Redondo y Don Ramón Rivero.

Suplentes: Don Tomás García y Don Juan García.

Sección 9.^a

Adjuntos: Don Tomás Martín y Don Benito Martín.

Suplentes: Don José López y Don Manuel López.

Sección 10.

Adjuntos: Don Agustín María Arranz y Don Angel Maroto.

Suplentes: Don José Lequerica y Don Eduardo Alvarez.

Sección 11.

Adjuntos: D. Manuel Martínez y Don Luis Massa.

Suplentes: Don Augusto González y Don Juan L. Villegas.

Sección 12.

Adjuntos: Don Joaquín Ezquerria y Don Enrique Fernández.

Suplentes: Don Luis Espinal y Don Moisés Esteban.

Sección 13.

Adjuntos: Don Agustín Magro y Don Felipe Martín.

Suplentes: Don Emilio Llasera y Don Emilio Lledo.

Sección 14.

Adjuntos: Don Faustino Martínez y Don Baldomero Martínez.

Suplentes: Don Abdón López y Don Antonio López.

Sección 15.

Adjuntos: Don Constantino Matuco y Don Enrique Marzo.

Suplentes: Don José López y Don Rafael López.

Sección 16.

Adjuntos: Don Mariano Martínez y Don Fernando Martínez.

Suplentes: Don Juan López y Don Patricio López.

Sección 17.

Adjuntos: Don Manuel Romero y Don Antonio Ruiz.

Suplentes: Don Juan García y Don Luis Harguindo.

Sección 18.

Adjuntos: Don Julián Martínez y Don José Martínez.

Suplentes: Don Gregorio de Lage y Don Luciano Larbertier.

Sección 19.

Adjuntos: Don Alonso Martínez y Don Vicente Martínez.

Suplentes: Don Santiago López y Don Vicente Llopis.

Sección 20.

Adjuntos: Don Víctor Maiz y Don Eloy Martínez.

Suplentes: Don Leandro López y Don Jenaro López.

Sección 21.

Adjuntos: Don Pedro Martínez y Don Carlos Martín.

Suplentes: Don Francisco López y Don Segundo Lucas.

Sección 22.

Adjuntos: Don Eduardo Martínez y Don Manuel Martínez.

Suplentes: Don José Ledó y Don Alberto León.

Sección 23.

Adjuntos: Don Agustín Martínez y Don Miguel Martín.

Suplentes: Don Pedro López y Don Francisco de Luque.

Sección 24.

Adjuntos: Don Primitivo Alvarez y Don José Alvarez.

Suplentes: Don Manuel Valcárcel y Don Simón Zurita.

Madrid, 18 de Julio de 1911.—El Presidente, Manuel P. Vellido.

JUNTA PROVINCIAL

DE

Instrucción pública

El Exceletísimo señor Rector del distrito, en 13 del actual, se ha servido nombrar fuera de concurso Maestra en propiedad de la Escuela elemental de niñas de Paracuellos de Jarama a Doña Petra Fernández.

Asimismo, en igual forma y con fecha 14, le ha sido de la incompleta de asistencia mixta de Canillejas Doña Perfecta Centenera.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Madrid, 17 de Julio de 1911.—El Jefe, Rafael López Mora.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

3.336.—Sociedad «Aceite mineral Garinelle, lejía líquida y alcohol desnaturalizado», contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Abril de 1911, referente a venta de lejías líquidas.

3.337.—Don Manuel Codes, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Abril de 1911, referente a expropiación del inmueble de la calle de Toledo, número 39, de esta Corte, con vuelta a Concepción Jerónima.

3.339.—Sociedad «Gas y Electricidad de Santiago», contra acuerdo del Tribunal gubernativo dictado en 9 de Marzo de 1911, referente a rectificación de la liquidación por impuesto de Utilidades obtenidas el año 1909.

3.341.—Doña Asunción Azcano y González, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 31 de Marzo de 1911, referente a propuestas correspondientes a concurso de ascenso y traslado a Escuelas y Auxiliarias de niños, niñas y párvulos.

3.345.—Doña María Avi Guillén, contra acuerdo del Tribunal gubernativo dictado en 18 de Mayo de 1911, sobre derecho a pensión del Tesoro público como

viuda de Don Manuel Royo, Oficial que fué de Topógrafos.

3.351.—Doña Josefa Bonilla López, contra acuerdo del Tribunal gubernativo dictado en 9 de Marzo de 1911, sobre derecho a pensión del Montepío de Ministerios, como huérfana de Don Antonio Bonilla.

3.358.—La Diputación provincial de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Abril de 1911, referente a recurso interpuesto por Don Indalecio Mosquera sobre derecho a arrendar la Plaza de Toros de Madrid a la Sociedad «Los Deportes».

3.359.—Don Giuseppe, Don Eduardo, Doña María y Doña Clara Calascibetta, contra acuerdo del Tribunal gubernativo dictado en 8 de Abril de 1911, referente a caducidad e intereses de la certificación de Deuda consolidada al 5 por 100 número 582, emitida a favor de la fundación instituída en la Villa de Arévalo por Don Antonio Altamirano.

3.360.—Don Luis Toledano Fernández, Primer Teniente del Batallón de Cazadores de Barbastro, número 4, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 20 de Abril de 1911, sobre su colocación en el Escalafón delante del de su clase Don Luis Correas Monforte.

3.363.—Don Blas Hurtado y Nieto, contra acuerdo del Tribunal gubernativo dictado en 27 de Mayo de 1911, referente a derecho de haber pasivo como ex empleado del Cuerpo de Prisiones.

3.365.—Don Negurib David Zalzal, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Estado en 13 de Enero y en 13 de Febrero de 1911, por las que se declara al recurrente decaído de la nacionalidad española.

3.368.—Sociedad «Philip W Heymar», contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Febrero de 1911, por la que se deniega concesión de Marca de Fábrica para distinguir manteca y mantequillas número 18.013.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 17 de Julio de 1911.—P. el Secretario Decano, Julio del Villar. (Núm. 2.870.)

Audiencia de Madrid

Sala de lo Criminal.

Sección 4.^a

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso de esta Corte, seguida contra Antonio Vicente Lluich Soler, por tentativa de esta-

fa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 21 del actual, señalando el día 13 de Julio próximo, y hora de las ocho y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio Oral, mandando se cite al testigo Francisco Muñoz, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 26 de Junio de 1911.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzanos.

(Núm. 2.622.) (B.—1.573.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en diez del corriente mes en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que promovió en dicho Juzgado y Secretaría del refrendatario Don José Barrionuevo y Lucas, como Presidente de la Sociedad denominada «Venus Amante», contra Don Ramón López Falcón, sobre pago de cantidad, devolución de libros y documentos y otros extremos, se ha acordado á petición de la parte actora, y mediante el fallecimiento, que se ha justificado en legal forma, de dicho demandado, citar y emplazar á los herederos, albaceas y personas que se crean con derecho á la herencia del señor López Falcón, para que dentro del término de treinta días se personen en el referido juicio á usar de su derecho si vieren convenirles.

En su consecuencia, se hace la citación y emplazamiento acordado por medio del presente edicto á los fines indicados; bajo apercibimiento á los herederos, sucesores, albaceas y demás interesados en la herencia del Don Ramón López Falcón que, si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho y se proseguirán los referidos autos en su rebeldía.

Dado en Madrid á treinta de Junio de mil novecientos once.

Alberto Vela y López.

El Secretario,

Lcdo. Felipe de Sande.

Es copia:

Lcdo. Felipe de Sande.

(A.—313.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El señor Don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido, en providencia de diez de Junio del año corriente, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoado por el Procurador Don Juan Pablo Santos Hernández, en representación de Doña Paz, Doña Joaquina, Doña Leonor, Don Javier y Don Eugenio del Arco y González Bravo, contra Don Joaquín de Lezcana y Fernández Patiño, sobre que en su día se declare extinguida por devolución de la cantidad prestada y por haber prescrito con arreglo á la Ley una hipoteca sobre una casa en esta población,

teca sobre una casa en esta población, calle de Floridablanca, número seis, con la que aparece gravada en garantía de un préstamo de siete mil quinientas pesetas de capital, sus intereses á razón del seis por ciento anual, y dos mil quinientas pesetas más para gastos y costas, constituida por Doña Isabel Alfaro y Jiménez, á favor del Don Joaquín de Lezcana, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Zacarías Alonso Caballero, en tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, y que se cancele de derecho la inscripción de mencionada hipoteca: habiéndose conferido traslado de precitada demanda al Don Joaquín de Lezcana y Fernández Patiño, cuyo domicilio y paradero se ignoran, y emplazado al último en la forma dispuesta en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, para que en el término de nueve días compareciese en narrados autos personándose en forma. Y como quiera que no lo ha efectuado, á instancia de la parte demandante he acordado, por providencia de ayer, tener por acusada la rebeldía al demandado, y hacer un segundo y último llamamiento al Don Joaquín de Lezcana Fernández Patiño y emplazarle por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el improrrogable término de cinco días comparezca en referidos autos personándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial, cinco de Julio de mil novecientos once.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,
Luis Felipe Vivanco.

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo.

(A.—311.)

INCLUSA

Matarredona N. (Leopoldo), de estado soltero, de unos veintidós años de edad, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa.

Madrid, 1.º de Julio de 1911.—El Secretario, Juan Martos.

(B.—1.559.)

Fernández Fernández (Baldomero), natural de Luarca (Oviedo), de estado soltero, profesión solador, de cuarenta y dos años, que el día 31 de Mayo último sustrajo una gorra á Gregorio Díaz en la calle de Toledo, esquina á la de los Estudios, domiciliado últimamente en la calle de Martín Vargas, 15, principal núm. 6, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa, con objeto de que responda á los cargos que le resultan del sumario que se sigue por tal motivo.

Madrid, 23 de Junio de 1911.—El Secretario, Pedro S. Covisa.

(Núm. 2.606.)

(B.—1.564.)

Juzgados municipales.

BUENAVISTA

En el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia del Procurador Don Saturnino Pérez Martín, como apoderado de Don Juan de la Fuente y Pérez, contra Don Justo Salgado Valderas y Don Pedro Sanz, éste en ignorado paradero, sobre tercería de mejor derecho, se ha dictado

la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, á veintiocho de Junio de mil novecientos once, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, compuesto por Don Alberto Santa María del Alba y Jiménez, Juez municipal, y los Adjuntos Don Manuel Calderón y Ceruelo y Don Nicolás Martínez Peris; habiendo visto el presente juicio verbal promovido por el Procurador Don Saturnino Pérez Martín, como apoderado de Don Juan de la Fuente y Pérez, contra Don Justo Salgado Valderas, industrial, que vive en la calle de la Luna, treinta, tienda, y contra Don Pedro Sanz, hoy en ignorado paradero, sobre tercería de mejor derecho, costas y gastos.

Fallamos: Que desestimando la demanda de tercería iniciada por el Procurador Don Saturnino Pérez Martín, como apoderado de Don Juan de la Fuente, contra Don Justo Salgado Valderas y el deudor común de ambos, Don Pedro Sanz, sobre mejor derecho, debemos absolver y absolvemos de aquélla á los demandados, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado Don Pedro Sanz en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Santa María.—Manuel Calderón.—Nicolás Martínez.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el siguiente día hábil de su fecha, doy fe.—Alfredo del Castillo.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado Don Pedro Sanz, firmo la presente en Madrid, á tres de Julio de mil novecientos once.

Lcdo. Mario Serratacó.

(A.—314.)

REAL SITIO DE EL PARDO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente del Real Sitio de El Pardo, por el presente se cita y emplaza á Florencio Garrigó, de veintisiete años de edad, casado, albañil, que dijo vivir en Madrid, calle de Alonso Núñez, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que el día 13 de Julio, y hora de las tres de su tarde, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Reina Mercedes, para la sustanciación de juicio verbal de faltas por uso de armas sin licencia para ello; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que dé lugar en derecho.

Real Sitio de El Pardo, 24 de Junio de 1911.—V.º B.º—Sebastián Montero.—El Secretario, Donato Puertas.

(Núm. 2.608.)

(B.—1.565.)

CARABANCHEL BAJO

En virtud de acta dictada por el Tribunal municipal de este pueblo, se cita á los denunciados Ramón Escudero Heredia (a) Loquillo, Josefa Escudero Heredia, conocida por Dolores (a) La Muda y María Muñoz Vázquez (a) Mariposa, cuyo paradero ó domicilio actual se ignoran, para que el día 14 de Julio próximo venidero y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la Casa Consistorial, con el fin de que asistan á la celebración del juicio de faltas que pende en este Juzgado contra los mismos, por hurto de una gallina; bajo apercibimiento,

si no lo verifican, de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que llegue á conocimiento de los denunciados, expido la presente, que firmo en Carabanchel Bajo, á 23 de Junio de mil novecientos once.—El Secretario suplente, Ramón Fernández.

(Núm. 2.646.)

(B.—1.587.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito necesario número mil trescientos noventa y cuatro, expedido por este Establecimiento en veinticuatro de Noviembre de mil novecientos tres, á favor de Don Manuel López Garat, á disposición del señor Obispo de Cuenca, á fin de que sirva de congrua sustentación al Presbítero Don Miguel Villalba y Villalba, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, quince de Julio de mil novecientos once.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(A.—312.)

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número diez y nueve mil ochocientos ochenta y cinco, expedido por este Establecimiento en diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho á favor de Don Francisco de San Millán y Rodríguez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, veinte de Julio de mil novecientos once.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(A.—315.)